BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 29/2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON,** en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente Contrato por Resolución N° 33, Acta N° 25 de fecha 04 de junio de 2012 del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **EDITORIAL AZETA S.A. (ABC COLOR)** con RUC N° 80001788-9, representada en este acto por los **SEÑORES ELENO C. MARTINEZ DUARTE,** con documento de identidad **N° 362.156** en calidad de **Apoderado y CESAR EDUARDO COLL RODRIGUEZ,** con documento de identidad **N° 1.994.749**, en calidad de **Director Titular**; convienen en celebrar el presente Contrato Abierto, en el marco del **LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 104/2012 - PARA LA SUSCRIPCIÓN A DIARIOS ABC, ULTIMA HORA Y LA NACION PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

1. OBJETO.

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante **EL BANCO,** contrata a la firma **EDITORIAL AZETA S.A (ABC COLOR)**, en adelante **EL PROVEEDOR,** a los fines de realizar la Provisión de Periódicos para **EL BANCO**, correspondiente al **LOTE 1,** el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, la oferta de **EL PROVEEDOR** de fecha 21 de mayo de 2012 y el presente Contrato Abierto.----------

2. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

A los efectos del presente Contrato **EL BANCO** fija domicilio en la Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos, y **EL PROVEEDOR** en la casa de la calle Yegros N° 745 ambos de la Ciudad de Asunción; donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo. ----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

a) La Oferta de **EL PROVEEDOR**; ----------
b) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones; -------
c) Las especificaciones técnicas, lista de servicios y el plan de cumplimiento de servicios del Pliego de Bases y Condiciones; ----------
d) Las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; --------
e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y ----------
f) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. ---

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del mismo, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051/03).

Los rubros para la presente contratación están previstos en el Objeto de Gasto 330 del Presupuesto General de Gastos de **EL BANCO** del ejercicio 2012. ----------

La contratación se realizará bajo la modalidad de plurianual. ----------

La validez de la contratación correspondiente al ejercicio 2013 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente. ----------

La presente contratación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios–FF30). ----------

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° [illegible]

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción N° 104/2012, convocado por **EL BANCO** por Resolución N° 09, Acta N° 20 del 27 de abril de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 33, Acta N° 25 del 04 de junio de 2012.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO (Art. 37, inc. d) de la Ley 2051/03)

La vigencia del presente Contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo.----------

7. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

Para los fines del presente Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del mismo asciende a la suma de **Guaraníes Cincuenta y Dos Millones Ciento Treinta y Seis Mil (Gs.52.136.000.-)** y el monto máximo asciende a la suma de **Guaraníes Ciento Tres Millones Novecientos Ochenta Mil (Gs.103.980.000.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) ----------

Los precios unitarios y el detalle de los servicios a ser prestados consta en el siguiente cuadro:----------

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total Mínimo (IVA Incluido)	Precio Total Máximo (IVA Incluido)
1	PERIODICO EJEMPLAR DE DIARIO DÍA **LUNES**	UNIDAD	1.620	3.233	6.000	9.720.000	19.398.000
2	PERIODICO EJEMPLAR DE DIARIO DÍA **MARTES**	UNIDAD	1.620	3.224	7.000	11.340.000	22.568.000
3	PERIODICO EJEMPLAR DE DIARIO DÍA **MIERCOLES**	UNIDAD	1.595	3.183	6.000	9.570.000	19.098.000
4	PERIODICO EJEMPLAR DIA **JUEVES**	UNIDAD	1.595	3.183	6.000	9.570.000	19.098.000
5	PERIODICO EJEMPLAR DE DIARIO DÍA **VIERNES**	UNIDAD	1.595	3.181	6.000	9.570.000	19.086.000

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

6	PERIODICO EJEMPLAR DE DIARIO DÍA **SABADO**	UNIDAD	182	364	6.000	1.092.000	2.184.000
7	PERIODICO EJEMPLAR DE DIARIO DÍA **DOMINGO**	UNIDAD	182	364	7.000	1.274.000	2.548.000
	TOTAL GENERAL					**52.136.000**	**103.980.000**

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Los precios a ser facturados por **EL PROVEEDOR** por los servicios a ser prestados en virtud al presente Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta, con excepción del reajuste de precios que se establece a continuación:

El precio podrá ser reajustado en caso de variar los precios de venta al público. El precio facturado por **EL PROVEEDOR** no podrá sobrepasar el precio de venta al público. Será aplicado a partir de la fecha del aumento del precio al público. ----------

EL PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO**. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura indicada en la CGC 14.1 de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones. -------

No se reconocerá reajuste de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al plan de cumplimiento.----------

8. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA</u> (Art. 37 inc. d) de la Ley 2051/03)

Los servicios cuya prestación constituye el objeto del presente Contrato, serán prestados por **EL PROVEEDOR** conforme a lo establecido en el Plan de Cumplimiento de Servicios de la Sección III (Suministros Requeridos), que dice: ----------

Los ejemplares serán entregados en **EL BANCO** diariamente en los lugares y horarios establecidos por el Departamento de Logística, en las cantidades finales a ser confirmadas mensualmente por el citado Departamento, en caso de variación y de acuerdo a las necesidades de **EL BANCO**.----------

Sistema de Recepción y Control: Los ejemplares serán entregados por **EL PROVEEDOR** bajo su cargo y responsabilidad de lunes a viernes en el portón N° 01 de **EL BANCO**, a los funcionarios suficientemente autorizados. Los días sábados, domingos y feriados los ejemplares serán retirados del domicilio de **EL PROVEEDOR** por los funcionarios de **EL BANCO** suficientemente autorizados.----------

Los ejemplares serán presentados en papel en su formato estándar de entrega al público, con las publicaciones especiales que se encuentran incluidos en los precios detallados en la Cláusula 7 del presente Contrato.----------

EL BANCO supervisará los servicios a través del Departamento de Logística, el cual elevará su informe para el pago respectivo, siempre y cuando los servicios hayan sido ejecutados conforme a las especificaciones técnicas y al plan de cumplimiento de servicios del Pliego de Bases y Condiciones.----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

9. CONDICIONES DE PAGO

No se otorgarán anticipos.----------
El pago se abonará por los ejemplares suministrados por mes vencido, dentro de los treinta (30) días hábiles a la presentación de la factura correspondiente, previa verificación y conformidad de la factura presentada, por la dependencia encargada del control y fiscalización, Departamento de Logística, acompañada de la "planilla de recepción mensual" correspondiente al periodo a pagar.----------
Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------
El pago se hará en base a los precios que figuran en la Cláusula 7 del presente Contrato.-----
Todos los pagos se efectuarán en Guaraníes.----------

Si **EL BANCO** no efectuara cualquiera de los pagos al **PROVEEDOR** dentro del plazo establecido, a solicitud de **EL PROVEEDOR**, **EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL PROVEEDOR**. ----------

10. PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051).

La prestación de los servicios contratados se realizará conforme a lo establecido en la Sección III – Suministros Requeridos, detallado en la Cláusula 8 del presente Contrato.-----

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g), Ley N° 2051)..

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, será del 10% del monto total máximo del Contrato.----------

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá mantenerse vigente como mínimo hasta los 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del Contrato. Esta garantía será liberada y devuelta a **EL PROVEEDOR** a más tardar, diez (10) días después de la solicitud expresa de **EL PROVEEDOR,** previa acreditación por parte del área responsable, Departamento de Logística, de que **EL PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales. ----------

A tal efecto, deberá presentar a **EL BANCO** una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: ----------

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; ----------
b. Póliza de seguro emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros en la República del Paraguay. La garantía deberá

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

ajustarse a las condiciones especiales del Pliego de Bases y Condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI "Formularios" del mismo.----------

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **EL PROVEEDOR** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.----------

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5385

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del Contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR.**----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL PROVEEDOR**, conforme a la ley y al Contrato. ----------

12. <u>MULTAS</u> (Art. 37 inc. i), Ley N° 2051).

Si **EL BANCO** observare atrasos, imputables a **EL PROVEEDOR**, en la entrega de lo contratado en los plazos estipulados en el Plan de Cumplimiento de Servicios y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, **EL BANCO** podrá poner término al Contrato, conforme a la Cláusula 33 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

EL BANCO queda autorizado a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura correspondiente, o de la Garantía que **EL PROVEEDOR** deberá presentar.----------

13. <u>DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS</u> (Art. 37 inc. j), Ley N° 2051/03).

Los servicios a ser prestados por **EL PROVEEDOR** en virtud del presente Contrato son los que se describen en la Cláusula 7 del presente Contrato. ----------

14. <u>RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES</u>.

EL PROVEEDOR es responsable de:

a) Asumir toda responsabilidad por la prestación del servicio contratado. ----------
b) Todas las otras responsabilidades derivadas de la Sección III "Suministros Requeridos".----------
c) El pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes. ----------
d) Correrá también por cuenta de **EL PROVEEDOR** cualquier indemnización por daños causados por **EL PROVEEDOR** o su personal a los empleados y/o bienes de **EL BANCO** y a terceros.----------

EL BANCO es responsable de: ----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

a) Efectuar el control y verificación de los servicios contratados;----------
b) Pagar por la provisión de los servicios contratados, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 9 del presente Contrato.----------

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. N° 5383

EL PROVEEDOR y **EL BANCO** no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.----------

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.----------

Serán aplicadas todas las sub-cláusulas de fuerza mayor.----------

La Unidad Operativa de Contratación de **EL BANCO** con el visto bueno del Gerente General queda autorizada a modificar el Contrato, conforme al artículo 63 de la Ley 2051/03, en cuanto a modificación de plazos. Cuando sea necesario modificar montos, dicha modificación deberá estar refrendada por la máxima autoridad de **EL BANCO** (Directorio del BCP).----------

15. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

(a) **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL PROVEEDOR**, cuando:----------

(i) **EL PROVEEDOR** no suministrase alguno o todos los servicios indicados en el Contrato, dentro del plazo establecido en la Cláusula 8 del presente Contrato, o de otros que se hubiesen concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO**, de conformidad con la CGC 32 de las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones o;--

(ii) **EL PROVEEDOR** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato; o ----------

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

(iii) Si dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha del reclamo escrito de **EL BANCO**, **EL PROVEEDOR** no reinicia el servicio después de haber cesado las causas que obligaron a suspender el mismo.----------

(iv) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL PROVEEDOR** a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, de acuerdo con la Cláusula 3 de las Condiciones Generales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; o ----------

(v) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. ----------

(vi) En los demás casos establecidos en la ley y en el Contrato.----------

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con alguna de las Sub-Cláusulas precedentes, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, servicios similares a los no suministrados. En estos casos, **EL PROVEEDOR** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante.----------

Serán aplicadas todas las sub- cláusulas de Terminación de Contrato.----------

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

(a) **EL BANCO** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL PROVEEDOR** se declarase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL PROVEEDOR**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener hacia **EL BANCO**.----------

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

EL BANCO podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificadas, mediante notificación escrita **EL PROVEEDOR.** La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL PROVEEDOR**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.--

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.----------
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL PROVEEDOR.** En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL PROVEEDOR**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ALDO J. RODRIGUEZ
Abogado
Mat. CSJ. Nº 5385

Silvia P. Núñez M.
Banco Central del Paraguay

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

16. <u>SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA</u>

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de ésta Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el presente Contrato, el mismo procederá a la inmediata suspensión de su ejecución, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

ALDO J. RODRIGUEZ Abogado Mat. CSJ. Nº 5385

17. <u>ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.</u>

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de esta contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **EL BANCO** hacerse responsable por la parte recibida.----------

Silvia P. Nuñez M. Banco Central del Paraguay

18. <u>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</u> (Art. 37 l, Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones y en las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-------

El mecanismo formal de resolución de conflictos será el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

No es aplicable el procedimiento de arbitraje para la solución de controversias.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ocho días del mes de junio de 2012.----------

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON — **Gerente General**

JORGE R. CORVALAN MENDOZA — **Presidente**

<u>POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY</u>

ELENO C. MARTINEZ DUARTE — **Apoderado**

CESAR EDUARDO COLL RODRIGUEZ — **Director Titular**

<u>POR LA FIRMA EDITORIAL AZETA S.A.</u>

<u>(ABC COLOR)</u>